

ANEXO 25

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NIC N° 37

**PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y
ACTIVOS CONTINGENTES**

**(Modificada en 2008)
(IV Difusión)**

ÍNDICE

Párrafos

Norma Internacional de Contabilidad N° 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*

OBJETIVO	
ALCANCE	1–9
DEFINICIONES	10–13
Provisiones y otros pasivos	11
Relaciones entre provisiones y pasivos contingentes	12–13
RECONOCIMIENTO	14–35
Provisiones	14–26
Obligación presente	15–16
Hecho pasado	17–22
Salida probable de recursos que implican beneficios económicos	23–24
Estimación fiable del monto de la obligación	25–26
Pasivos contingentes	27–30
Activos contingentes	31–35
VALORIZACIÓN	36–52
Mejor estimación	36–41
Riesgos e incertidumbres	42–44
Valor actual	45–47
Hechos futuros	48–50
Enajenaciones esperadas de activos	51–52
REEMBOLSOS	53–58
CAMBIOS EN LA VALORIZACIÓN DE LAS PROVISIONES	59–60
UTILIZACIÓN DE LAS PROVISIONES	61–62
APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORIZACIÓN	63–83
Pérdidas futuras de las operaciones	63–65
Contratos de carácter oneroso	66–69
Reestructuración	70–83
INFORMACIÓN A REVELAR	84–92
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	93
FECHA DE VIGENCIA	95
ANEXOS	
A Tablas – Provisiones, pasivos contingentes, activos contingentes y reembolsos	
B Árbol de decisión	
C Ejemplos: Reconocimiento	
D Ejemplos: Información a revelar	

Norma Internacional de Contabilidad N° 37

Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

Objetivo

El objetivo de esta Norma es asegurar que se apliquen los criterios de reconocimiento y las bases de la valorización de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes y que se revele la información suficiente, por medio de las notas a los estados financieros, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, oportunidad y montos relacionados.

Alcance

- 1 **Esta Norma debe ser aplicada por todas las entidades, al contabilizar sus provisiones y pasivos y activos contingentes, excepto:**
 - (a) **aquéllos que se deriven de contratos pendientes de ejecución, excepto cuando el contrato es oneroso; y**
 - (b) (eliminado en texto original en inglés)
 - (c) **aquéllos cubiertos por otras Normas.**
- 2 Esta Norma no es de aplicación a los instrumentos financieros (incluyendo las garantías) que caen en el alcance de la NIC 39: *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valorización*.
- 3 Los contratos pendientes de ejecución son aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron, o bien en los que ambas partes han cumplido parcialmente, y en igual medida, sus compromisos. Esta Norma no se aplica a los contratos pendientes de ejecución, salvo que tengan carácter oneroso para la entidad.
- 4 Eliminado en texto original en inglés.
- 5 Cuando alguna otra Norma se ocupe de un tipo específico de provisión, pasivos contingentes o activos contingentes, la entidad aplicará esa Norma en lugar de la presente. Por ejemplo, algunos tipos de provisiones se abordan en:
 - (a) contratos de construcción (ver la NIC 11 *Contratos de Construcción*);
 - (b) el impuesto a la renta (ver la NIC 12 *Impuestos a la Renta*);
 - (c) arrendamientos (ver la NIC 17 *Arrendamientos*). Sin embargo, la NIC 17 no contiene ninguna especificación sobre cómo tratar los arrendamientos operativos que resulten onerosos para la entidad, habrá que aplicar la presente Norma para tratarlos;
 - (d) beneficios a los empleados (ver la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*); y

- (e) contratos de seguro (ver la NIIF 4 *Contratos de Seguro*): No obstante, esta Norma es de aplicación a las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de una entidad aseguradora que sean diferentes de sus obligaciones y derechos en virtud de contratos de seguros que estén dentro del alcance de la NIIF 4.
- 6 Ciertas partidas, tratadas como provisiones, pueden estar relacionadas con el reconocimiento de algún ingreso ordinario, por ejemplo en el caso que la entidad otorgue ciertas garantías a cambio de la percepción de un determinado honorario. Esta Norma no trata el reconocimiento de los ingresos ordinarios, puesto que en la NIC 18 *Ingresos Ordinarios*, se identifican las circunstancias para el reconocimiento de los mismos, y se proporciona una guía práctica para aplicar los criterios de reconocimiento. Esta Norma no modifica lo establecido en la NIC 18.
- 7 En esta Norma se definen las provisiones como pasivos de montos o vencimientos inciertos. En algunos países, el término “provisión” se utiliza en el contexto de partidas tales como la depreciación y también para denominar el reconocimiento de la pérdida de valor por deterioro de algunos activos o de los deudores de dudoso cobro. Estas partidas proceden de ajustes en el valor de libros de ciertos activos, y no se tratan en la presente Norma.
- 8 En otras Normas se especifican las reglas para tratar ciertos desembolsos como activos o como gastos. Tales cuestiones no son abordadas en la presente Norma. De acuerdo con ello, esta Norma no exige, ni prohíbe, la activación de los costos reconocidos al constituir una determinada provisión.
- 9 Esta Norma es de aplicación a las provisiones por reestructuración (incluyendo las operaciones descontinuadas). Cuando una determinada reestructuración cumple con la definición de operación en discontinuación, la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Descontinuadas*, puede exigir revelar información adicional sobre la misma.

Definiciones

- 10 Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Una *provisión* es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su monto o vencimiento.

Un *pasivo* es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de hechos pasados, en cuya liquidación, la entidad espera desprenderse de recursos que implican beneficios económicos.

El *hecho que da origen a la obligación* es todo aquel hecho del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que liquidar el monto correspondiente.

Una *obligación legal* es aquélla que se deriva de:

- (a) **un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas);**
- (b) **la legislación; u**

- (c) **otra causa de tipo legal.**

Una *obligación implícita* es aquélla que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

- (a) **debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a normas de conocimiento público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y**
- (b) **como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.**

Un *pasivo contingente* es:

- (a) **una obligación posible, surgida a raíz de hechos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más hechos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien**
- (b) **una obligación presente, surgida a raíz de hechos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:**
 - (i) **no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que impliquen beneficios económicos; o bien**
 - (ii) **el monto de la obligación no puede ser valorizado con la suficiente fiabilidad.**

Un *activo contingente* es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de hechos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o por la no ocurrencia, de uno o más hechos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Un *contrato de carácter oneroso* es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que éste conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

Una *reestructuración* es un programa, planificado y controlado por la Administración de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo en ya sea:

- (a) **en el alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad; o**
- (b) **en la manera de llevar la gestión de su actividad.**

Provisiones y otros pasivos

- 11 Las provisiones pueden distinguirse de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar y otras obligaciones devengadas, por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o del monto de los desembolsos futuros necesarios para su liquidación. En contraste con las provisiones:
- (a) las cuentas por pagar son pasivos a pagar por bienes o servicios que han sido suministrados o recibidos por la entidad, y además han sido objeto de facturación o acuerdo formal con el proveedor; y
 - (b) las otras obligaciones devengadas son cuentas a pagar por el suministro o recepción de bienes o servicios que no han sido pagados, facturados o acordados formalmente con el proveedor, e incluyen las partidas que se deben a los empleados (por ejemplo el monto de las vacaciones proporcionales devengadas). Aunque a veces sea necesario estimar el monto o el vencimiento de las obligaciones devengadas, la incertidumbre asociada a las mismas es, por lo general, mucho menor que en el caso de las provisiones.

Las obligaciones devengadas se presentan, con frecuencia, integrando la partida correspondiente a las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, mientras que las provisiones se presentan de forma separada.

Relaciones entre provisiones y pasivos contingentes

- 12 En un contexto general, todas las provisiones son de naturaleza contingente, puesto que existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el monto correspondiente. Sin embargo, en esta Norma, el término “contingente” se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia, o la no ocurrencia, de uno o más hechos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Por otra parte, la denominación “pasivo contingente” se utiliza para designar a los pasivos que no cumplen los criterios necesarios para su reconocimiento.
- 13 Esta Norma distingue entre:
- (a) provisiones: que ya han sido objeto de reconocimiento como pasivos (suponiendo que su monto haya podido ser estimado de forma fiable) porque representan obligaciones presentes y es probable que, para liquidarlas, la entidad tenga que desprenderse de recursos que impliquen beneficios económicos; y
 - (b) pasivos contingentes: los cuales no han sido objeto de reconocimiento como pasivos porque son:
 - (i) obligaciones posibles, en la medida que todavía se tiene que confirmar si la entidad tiene una obligación presente que puede suponerle una salida de recursos que impliquen beneficios económicos; o bien
 - (ii) obligaciones presentes que no cumplen los criterios de reconocimiento de esta Norma (ya sea porque no es probable que, para su liquidación, se produzca una salida de recursos que impliquen beneficios económicos, o porque no pueda hacerse una estimación suficientemente fiable del monto de la obligación).

Reconocimiento

Provisiones

14 **Debe reconocerse una provisión cuando:**

- (a) **la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un hecho pasado;**
- (b) **es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que impliquen beneficios económicos para liquidar tal obligación; y**
- (c) **puede hacerse una estimación fiable del monto de la obligación.**

De no cumplirse las tres condiciones indicadas, la entidad no reconocerá la provisión.

Obligación presente

15 **En algunos casos excepcionales no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que un hecho ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor que se haya incurrido en la obligación, al cierre del período sobre el cual se informa, que de lo contrario.**

16 En casi todos los casos quedará claro si el hecho, ocurrido en el pasado, ha producido o no el nacimiento de la obligación presente. En algunos casos excepcionales, por ejemplo cuando están en curso procesos judiciales, puede estar en duda la ocurrencia o no de ciertos hechos, o si de tales hechos se deriva la existencia de una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, la entidad procederá a determinar al cierre del período sobre el cual se informa la existencia o no de la obligación presente, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, entre la que se podrá incluir, por ejemplo, la opinión de expertos. La evidencia a considerar incluye, asimismo, cualquier tipo de información adicional derivada de hechos ocurridos después del período sobre el cual se informa. A partir de esa evidencia:

- (a) donde fuera más probable que no, que una obligación actual existe al cierre del período sobre el cual se informa, la entidad reconoce una provisión (si se cumplen los criterios de reconocimiento); y
- (b) donde fuera más probable que no exista una obligación actual al cierre del período sobre el cual se informa, la entidad revela un pasivo contingente, a menos que la posibilidad de una salida de recursos representativos de beneficios económicos sea remota. (ver el párrafo 86).

Hecho pasado

17 El hecho pasado del que se deriva la obligación presente se denomina hecho que da origen a la obligación. Para que un hecho sea de esta naturaleza, es preciso que la entidad no tenga, como consecuencia del mismo, otra alternativa más realista que liquidar la obligación creada por tal hecho. Este será el caso sólo si:

- (a) el pago de la obligación viene exigido por ley; o bien
 - (b) al tratarse de una obligación implícita, cuando el hecho (que puede ser una actuación de la propia entidad) haya creado una expectativa válida ante aquéllos terceros con los que debe cumplir sus obligaciones.
- 18 Los estados financieros se refieren a la situación financiera de la entidad al cierre del período sobre el cual se informa, y no a su posible situación en el futuro. Por esta razón, no se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. Las únicas obligaciones reconocidas en el estado de situación financiera de la entidad serán aquéllas que existen al cierre del período sobre el cual se informa.
- 19 Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones, surgidas a raíz de hechos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad (es decir, de la gestión futura de la entidad). Ejemplos de tales obligaciones son las multas medioambientales o los costos de reparación de los daños medioambientales causados en contra de la ley, puesto que tanto en uno como en otro caso, y para pagar los compromisos correspondientes, se derivarán para la entidad salidas de recursos que impliquen beneficios económicos, independientemente de las actuaciones futuras que ésta lleve a cabo. De forma similar la entidad tendrá que reconocer los costos por el abandono de una instalación de extracción de petróleo o de una central nuclear, siempre que esté obligada a reparar los daños ocasionados por su funcionamiento. En contraste con lo anterior, y por causas de tipo comercial o exigencias legales, la entidad puede desear o necesitar la realización de desembolsos para operar de una manera determinada en el futuro (un ejemplo es la colocación de filtros de humos en un cierto tipo de fábrica). Puesto que la entidad puede evitar tales desembolsos futuros por sus actuaciones futuras, por ejemplo cambiando la forma de llevar a cabo la fabricación, no existe una obligación presente de realizar esos desembolsos futuros, y por tanto no reconocerá provisión alguna para los mismos.
- 20 Una obligación reconocida como pasivo implica, en todos los casos, la existencia de un tercero con el que se ha contraído la misma. No obstante, no es necesario conocer la identidad del tercero al que se le debe pagar, puesto que la obligación puede ser incluso con el público en general. Debido a que la obligación siempre implica un compromiso contraído con un tercero, cualquier decisión de la Administración o del órgano de administración de la entidad, no dará lugar a una obligación implícita, al cierre del período sobre el cual se informa, a menos que tal decisión haya sido comunicada antes del cierre del período sobre el cual se informa, a los afectados, de una manera suficientemente explícita como para crear una expectativa válida ante aquéllos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.
- 21 Un hecho que no haya dado lugar al surgimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones de la propia entidad (por ejemplo, una declaración pública suficientemente concreta) que den lugar a obligaciones implícitas. Por ejemplo, cuando se ha causado un daño ambiental, puede no haber obligación de afrontar las consecuencias. Sin embargo, la aparición de una ley nueva puede ser el hecho del que se derive la obligación, así como también lo puede ser el que la entidad acepte, públicamente, su responsabilidad de reparar el daño causado, de forma que aparezca una obligación implícita de afrontar las consecuencias producidas.
- 22 En el caso de leyes cuyos proyectos todavía se estén discutiendo, las obligaciones para la entidad sólo aparecerán cuando sea prácticamente seguro que la redacción final tendrá

consecuencias iguales a las del proyecto conocido. Para los propósitos de esta Norma, tal obligación se tratará como si fuera una obligación de tipo legal. Debido a las diferentes circunstancias que rodean la discusión de una ley, puede ser imposible señalar un único hecho que pueda hacer prácticamente segura la redacción final que tome la misma. En muchos casos será imposible tener la completa seguridad sobre la redacción de una ley hasta el mismo momento en que haya sido aprobada.

Salida probable de recursos que impliquen beneficios económicos

- 23 Para reconocer un pasivo no sólo debe existir la obligación presente, sino también la probabilidad que haya una salida de recursos, que impliquen beneficios económicos, para cancelar tal obligación. Para los propósitos de esta Norma, ^{*} la salida de recursos u otro hecho cualquiera se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad que un hecho pueda ocurrir sea mayor que la probabilidad que no se presente en el futuro. Cuando no sea probable que exista la obligación, la entidad revelará, por medio de notas, el pasivo contingente, salvo que la posibilidad que haya una salida de recursos, que impliquen beneficios económicos, se considere remota (ver el párrafo 86).
- 24 Cuando exista una gran cantidad de obligaciones similares (por ejemplo, garantías de productos o contratos similares), la probabilidad que se produzca una salida de recursos, para su liquidación, se determinará considerando la clase de obligación en su conjunto. Aunque la posibilidad de una salida de recursos sea pequeña para una determinada partida o tipo de producto en particular, puede muy bien ser probable una salida de recursos para cancelar la clase de obligación en su conjunto. Si tal es el caso, se procederá a reconocer la provisión (siempre que se cumplan los demás criterios para el reconocimiento).

Estimación fiable del monto de la obligación

- 25 La utilización de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros, y su existencia no perjudica de ningún modo la fiabilidad que éstos deben tener. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, que son más inciertas por su naturaleza que el resto de las partidas en el estado de situación financiera. Excepto en casos extremadamente excepcionales, la entidad será capaz de determinar un conjunto de desenlaces posibles de la situación incierta, y podrá por tanto realizar una estimación, para el monto de la obligación, lo suficientemente fiable como para ser utilizado en el reconocimiento de la provisión.
- 26 En el caso extremadamente raro que no se pueda hacer ninguna estimación fiable, se estará ante un pasivo que no puede ser objeto de reconocimiento. La información a revelar sobre tal pasivo contingente se hará por medio de las correspondientes notas (ver el párrafo 86).

Pasivos contingentes

- 27 **La entidad no debe reconocer un pasivo contingente.**

* La interpretación del término “probable” en esta Norma como “mayor posibilidad que un evento se presente que de lo contrario” no es necesariamente de aplicación a otras Normas.

- 28 La entidad revelará en notas, de la forma en que se exige en el párrafo 86, acerca la existencia de un pasivo contingente, salvo en el caso que la posibilidad de tener una salida de recursos, que impliquen beneficios económicos, se considere remota.
- 29 Cuando la entidad sea responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran los demás responsables se tratará como un pasivo contingente. La entidad, en este caso, procederá a reconocer una provisión por la parte de la obligación para la que sea probable una salida de recursos, que impliquen beneficios económicos futuros, salvo en la extremadamente rara circunstancia que no se pueda hacer una estimación fiable de tal monto.
- 30 Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada. Por tanto, serán objeto de reconsideración continuamente, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, que impliquen beneficios económicos futuros. Si se estimara probable, para una partida tratada anteriormente como pasivo contingente, la salida de tales recursos económicos en el futuro, se reconocería la correspondiente provisión en los estados financieros del período en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia (salvo en la extremadamente rara circunstancia que no se pueda hacer una estimación fiable de tal monto).

Activos contingentes

- 31 **La entidad no debe reconocer un activo contingente.**
- 32 Normalmente, los activos contingentes surgen por hechos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en la entidad. Un ejemplo puede ser la reclamación que la entidad está llevando a cabo a través de un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.
- 33 Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo.
- 34 Se revelarán los activos contingentes, de la forma que se exige en el párrafo 89, en el caso que sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad.
- 35 Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. En el caso que la entrada de beneficios económicos a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del período en el que dicho cambio haya tenido lugar. Si la entrada de beneficios económicos se ha convertido en probable, la entidad revelará en notas sobre el correspondiente activo contingente (ver el párrafo 89).

Valorización

Mejor estimación

- 36 **El monto reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, al cierre del período sobre el cual se informa, del desembolso necesario para liquidar la obligación presente.**
- 37 La mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente vendrá constituida por el monto, evaluado de forma racional, que la entidad tendría que pagar para liquidar la obligación al cierre del período sobre el cual se informa, o para transferirla a un tercero en esa fecha. Con frecuencia es imposible, o bien a costos prohibitivos liquidar o transferir el monto de la obligación al cierre del período sobre el cual se informa. No obstante, la estimación del monto que la entidad vaya a necesitar, para hacer el pago o la transferencia mencionados, proporcionará la mejor evaluación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente al cierre del período sobre el cual se informa.
- 38 Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio de la Administración de la entidad, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia a considerar también incluye cualquier evidencia proporcionada por hechos ocurridos después del período sobre el cual se informa.
- 39 Las incertidumbres que rodean al monto a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En el caso que la provisión, que se está valorizando, se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará promediando todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. El nombre de este método estadístico es el de “valor esperado”. La provisión, por tanto, será diferente dependiendo de si la probabilidad que se presente una pérdida es, por ejemplo, del 60 por ciento o del 90 por ciento. En el caso que el rango de desenlaces posibles sea un intervalo continuo de posibles resultados, y cada punto de dicho rango tenga la misma probabilidad que cualquier otro, se utilizará el punto medio del intervalo.

Ejemplo

Una entidad vende sus productos con garantía, de forma que los consumidores tienen cubierto el costo de las reparaciones de cualquier defecto de manufactura que pueda aparecer, hasta seis meses después de la compra. Si se detectaran defectos menores en todos los productos vendidos, los costos de reparación de todos ellos ascenderían a \$1 millón. En el caso que se detectaran defectos importantes en todos los productos vendidos, los costos correspondientes de reparación ascenderían a \$4 millones. La experiencia de la entidad en el pasado, junto con las expectativas futuras, indican que, para el año próximo, no aparecerán defectos en el 75 por ciento de los artículos, se detectarán defectos menores en el 20 por ciento y en el restante 5 por ciento aparecerán defectos importantes. De acuerdo con el párrafo 24, la entidad habrá de evaluar la salida probable de recursos para cubrir la garantía del conjunto de los artículos.

El valor esperado del costo de las reparaciones será:

$$(75\% \text{ de cero}) + (20\% \text{ de } \$1 \text{ millón}) + (5\% \text{ de } \$4 \text{ millones}) = \$400.000$$

- 40 Cuando se esté evaluando una obligación aislada, la mejor estimación de la deuda puede venir constituida por el desenlace individual que resulte más probable. No obstante, también en este caso la entidad considerará otros desenlaces posibles. En el caso que los otros desenlaces posibles sean, o bien mucho más caros, o mucho más baratos que el desenlace más probable, la mejor estimación puede ser por un monto mayor o menor, respectivamente, que la correspondiente a éste. Por ejemplo, si la entidad ha de corregir un defecto importante en una planta industrial de gran dimensión, construida para un determinado cliente, y el costo de conseguir la reparación del defecto al primer intento, que es el desenlace más probable, es de \$1.000, dotará una provisión de mayor monto para contemplar la posibilidad que fueran necesarios intentos adicionales, siempre que la probabilidad de tener que realizarlos fuera significativa.
- 41 La provisión se valoriza antes de impuestos, puesto que sus consecuencias fiscales, así como los cambios que pueda sufrir el valor de la misma, se tratan en la NIC 12.

Riesgos e incertidumbres

- 42 **Para realizar la mejor estimación de la provisión, deben tenerse en cuenta los riesgos e incertidumbres que, inevitablemente, rodean a la mayoría de los hechos y las circunstancias concurrentes a la valorización de la misma.**
- 43 Con el término riesgo se describe la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el monto por el que se valoriza una obligación. Será preciso tener precaución, al realizar juicios de valor en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobre valoricen los activos o los ingresos, y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no es una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobre valorización deliberada de los pasivos. Por ejemplo, si el costo estimado de un desenlace particularmente adverso se evalúa de forma prudente, entonces tal desenlace, de forma deliberada, se trata como más probable de lo que efectivamente es. Es preciso tener cuidado para evitar la duplicación de los ajustes por riesgo e incertidumbre, con la consiguiente sobre valorización del monto de la provisión.
- 44 La información adicional acerca de las incertidumbres, que guardan relación con el monto final del desembolso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el párrafo 85(b).

Valor actual

- 45 **Cuando resulte importante el efecto del valor del dinero en el tiempo, el monto de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación.**
- 46 Debido al valor del dinero en el tiempo, una provisión que se refiere a salidas de efectivo cercanas al período sobre el cual se informa, resulta más onerosa para la entidad que otra referida a salidas por igual monto pero en fechas más lejanas. El monto de las provisiones, por tanto, será objeto de descuento cuando el efecto resulte significativo.
- 47 **La tasa (o tasas) de descuento deben ser consideradas antes de impuestos, y deben reflejar las evaluaciones del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y el riesgo específico del pasivo correspondiente. La tasa (o tasas) de descuento no deben**

reflejar los riesgos que hayan sido ya objeto de ajuste, al hacer las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

Hechos futuros

- 48 **Los hechos futuros, que puedan afectar el monto necesario para liquidar la obligación, deben ser objeto de reflejo en la evaluación de la misma, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente que puedan ocurrir efectivamente.**
- 49 Las expectativas sobre hechos futuros pueden ser particularmente importantes en la valorización de las provisiones. Por ejemplo, la entidad puede creer que el costo de limpiar un determinado emplazamiento industrial, al final de su vida útil, puede quedar reducido gracias a futuros cambios en la tecnología. El monto que se reconozca como provisión habrá de reflejar una expectativa razonable de observadores objetivos y técnicamente calificados, teniendo en cuenta toda la experiencia disponible sobre la tecnología que será posible utilizar en el momento de proceder a la limpieza. De esta forma, resultará apropiado incluir, por ejemplo, las reducciones de costo relacionadas con el aumento de experiencia asociada con la aplicación de la tecnología actual, o el costo esperado de aplicar la tecnología actual en operaciones mayores o más complejas que se han llevado a cabo previamente. No obstante, la entidad no anticipará el desarrollo de una tecnología completamente nueva de limpieza, al hacer las estimaciones, a menos que ello esté apoyado por una evidencia suficientemente objetiva.
- 50 El efecto de una posible nueva legislación será tomado en cuenta, al valorizar las obligaciones ya existentes, cuando haya suficiente evidencia objetiva que la normativa conocida será la que se apruebe sin prácticamente ningún cambio. La variedad de circunstancias que surgen en la práctica hacen imposible especificar un solo hecho que, en todos los casos, produzca la evidencia objetiva suficiente. Por otra parte, la evidencia es necesaria tanto en lo que la legislación vaya a exigir, como en que será prácticamente seguro que se aprobará e implementará siguiendo los procedimientos ordinarios. En muchos casos, no existirá evidencia objetiva suficiente hasta el momento en que se haya promulgado la legislación.

Enajenaciones esperadas de activos

- 51 **Las ganancias esperadas por la enajenación de activos no deben ser tenidas en cuenta al valorizar la provisión.**
- 52 Las ganancias esperadas por la enajenación de activos no se tomarán en cuenta, al valorizar el monto de la provisión, incluso en el caso que la enajenación en cuestión esté ligada estrechamente al hecho por el cual surge la provisión. Por el contrario, la entidad reconocerá las ganancias de la enajenación esperada de activos, en el momento que se especifica en la Norma, que se refiera al tipo de activo en cuestión.

Reembolsos

- 53 **En el caso que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea prácticamente cierta su recepción si la entidad liquida la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser**

tratado como un activo separado. El monto reconocido para el activo no debe exceder al monto de la provisión.

- 54 **En el estado integral de resultados, el gasto relacionado con la provisión puede ser objeto de presentación como una partida neta del monto reconocido como reembolso a recibir.**
- 55 En ciertas ocasiones, la entidad puede considerar el hecho que un tercero se hará cargo de la totalidad, o una parte, del desembolso requerido para liquidar una provisión (por ejemplo, a través de la existencia de contratos de seguro, de cláusulas de indemnización o de garantías de proveedores). El tercero en cuestión puede, o bien reembolsar los montos ya pagados por la entidad, o bien pagar tales cantidades directamente.
- 56 En muchos casos, la entidad responderá de la totalidad del monto en cuestión, de forma que tendrá que liquidarlo por entero si el tercero no paga por cualquier razón. En tal situación, la provisión se reconocerá por el monto total, y se procederá a reconocer separadamente un activo por el reembolso esperado, cuando sea prácticamente cierto que se vaya a recibir si la entidad liquida el pasivo.
- 57 En algunos casos, la entidad puede no tener que responder de los pagos en cuestión si el tercero responsable deja de realizar el desembolso. En tal caso, la entidad no tendrá responsabilidad por tales pagos, y por tanto no se incluirán en el cálculo de la provisión.
- 58 Como se ha resaltado en el párrafo 29, una obligación por la que la entidad es responsable de forma conjunta y solidaria, será un pasivo de tipo contingente, por la parte y en la medida que se espere sea liquidado por los terceros en cuestión.

Cambios en la valorización de las provisiones

- 59 **Las provisiones deben ser objeto de revisión al cierre de cada período sobre el cual se informa, y ajustadas en su caso para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso que no sea ya probable la salida de recursos, que impliquen beneficios económicos, para liquidar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión.**
- 60 Cuando se haya usado el descuento para determinar el monto de la provisión, el valor de libros de la misma aumentará en cada período para reflejar el paso del tiempo. Tal incremento se reconocerá como un gasto financiero.

Utilización de las provisiones

- 61 **Cada provisión deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.**
- 62 Sólo se aplicará la provisión para cubrir los desembolsos relacionados originalmente con su creación. La realización de desembolsos en contra de una provisión que fue, en su origen, creada para propósitos diferentes, produciría el efecto de encubrir el impacto de dos hechos diferentes.

Aplicación de las reglas de reconocimiento y valorización

Pérdidas futuras derivadas de las operaciones

- 63 **No deben reconocerse provisiones por pérdidas futuras derivadas de las operaciones.**
- 64 Las pérdidas futuras derivadas de las operaciones no cumplen las condiciones de la definición de pasivo, dada en el párrafo 10, ni tampoco los criterios generales para el reconocimiento de las provisiones, dados en el párrafo 14.
- 65 Las expectativas de pérdidas futuras son indicativas que ciertos activos de la operación pueden haber sufrido un deterioro del valor. La entidad deberá realizar la comprobación pertinente del deterioro del valor, según establece la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*.

Contratos de carácter oneroso

- 66 **Si la entidad tiene un contrato de carácter oneroso, la obligación presente que se derive del mismo debe ser valorizada y reconocida como una provisión.**
- 67 Muchos contratos (por ejemplo, algunas órdenes rutinarias de compra) pueden ser revocados sin pagar ninguna compensación a la otra parte, y por tanto no producirán obligación alguna. Otros contratos establecen tanto derechos como obligaciones para cada una de las partes contratantes. Cuando ciertas circunstancias convierten en onerosos a tales contratos, los mismos caen dentro del alcance de esta Norma, y se reconocerán las obligaciones que pudieran existir. Los contratos pendientes de ejecución, que no sean de carácter oneroso, caen fuera del alcance de la Norma.
- 68 En esta Norma se define un contrato de carácter oneroso como aquél en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. Los costos inevitables del contrato reflejarán los menores costos netos de salida del mismo, o lo que es igual, el monto menor entre el costo de cumplir sus cláusulas y el monto de las compensaciones o multas que se deriven de su incumplimiento.
- 69 Antes de proceder a registrar una provisión separada por causa de un contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro del valor que corresponda a los activos dedicados a cumplir las obligaciones derivadas del contrato (ver la NIC 36).

Reestructuración

- 70 Los siguientes ejemplos recogen hechos que pueden caer dentro de la definición de reestructuración:
- (a) venta o liquidación de una línea de negocio;
 - (b) la clausura de un emplazamiento de la entidad en un país o región, o bien la reubicación de las actividades que se ejercían en un país o región a otros distintos;

- (c) los cambios en la estructura de la Administración, como por ejemplo la eliminación de un nivel o escala de directivos; y
 - (d) las reorganizaciones importantes, que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades de la entidad.
- 71 Se reconocerá una provisión por costos de reestructuración, sólo cuando se cumplan los requisitos generales de reconocimiento de provisiones establecidas en el párrafo 14. En los párrafos 72 al 83 se determina cómo aplicar los criterios generales de reconocimiento al caso de las reestructuraciones.
- 72 **Surge, para la entidad, una obligación implícita, por causa de una reestructuración, sólo cuando:**
- (a) **tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, al menos:**
 - (i) **las actividades empresariales, o la parte de las mismas, implicadas;**
 - (ii) **las principales ubicaciones afectadas;**
 - (iii) **la ubicación, función y número aproximado de los empleados que serán indemnizados tras prescindir de sus servicios;**
 - (iv) **los desembolsos que se llevarán a cabo; y**
 - (v) **las fechas en las que el plan será implementado; y además**
 - (b) **ha producido una expectativa válida entre los afectados, en el sentido que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los mismos.**
- 73 La evidencia que la entidad ha comenzado a llevar a cabo el plan de reestructuración podría venir dada, por ejemplo, por un plan de desmantelamiento de las instalaciones o de venta de los activos correspondientes, y también por el anuncio público de las principales características del plan. El anuncio público del plan detallado de reestructuración constituirá una obligación implícita para reestructurar, sólo si se hace de tal manera y con suficiente detalle (es decir, dando a conocer las principales características del mismo), que sea capaz de producir expectativas válidas entre los terceros implicados, esto es, entre los clientes, proveedores y empleados (o sus representantes), sobre el hecho que la entidad va a llevar efectivamente a cabo la reestructuración.
- 74 Para que el plan sea suficiente como para dar lugar a una obligación implícita por la entidad, al comunicárselo a los que resulten afectados por él, es necesario que su implementación esté planeada para dar comienzo en cuanto sea posible, y además que el calendario de actividades haga improbable cualquier cambio significativo sobre lo inicialmente previsto. Si, por el contrario, se espera que transcurra un largo período de tiempo antes que la reestructuración comience, o que la reestructuración requiera un período no razonable de tiempo, es improbable que el plan produzca expectativas válidas, entre los terceros afectados, sobre el hecho que la entidad está comprometida en una reestructuración, puesto que el calendario de actividades da a la entidad oportunidades para cambiar sus planes iniciales.

- 75 Si la decisión de la Administración o el órgano de administración de la entidad para realizar una reestructuración ha sido tomada, antes del cierre del período sobre el cual se informa, no dará lugar a la existencia de una obligación implícita al cierre del período sobre el cual se informa, a menos que la citada entidad, antes del cierre del período sobre el cual se informa, haya:
- (a) empezado a ejecutar el plan de reestructuración; o bien
 - (b) anunciado las principales características del plan de reestructuración, a todos los que vayan a resultar afectados por el mismo, de una manera suficientemente concreta como para producir, en los mismos, expectativas válidas en el sentido que la entidad va a llevar a cabo la reestructuración.

Si la entidad comienza a ejecutar el plan de reestructuración, o anuncia sus principales características a los afectados por el mismo, después del período sobre el cual se informa, se requiere que revele este hecho, según lo establecido por la NIC 10 *Hechos Posteriores al Período Sobre el cual se Informa*, si los efectos son significativos y la falta de información pudiera afectar a las decisiones económicas que los usuarios adoptan a partir de los estados financieros.

- 76 Una obligación implícita no se genera sólo por la decisión tomada por la Administración de la entidad, no obstante puede surgir de otros hechos anteriores asociados con tal decisión. Por ejemplo, las negociaciones con los representantes de los empleados para discutir las indemnizaciones por despido colectivo, o con posibles compradores para la venta de las instalaciones que constituyen una operación, pueden haber producido acuerdos a firmas que para su efectividad necesiten sólo la aprobación correspondiente del órgano de administración. Una vez que se ha conseguido esta aprobación, y ha sido comunicada a los terceros implicados, la entidad tiene una obligación implícita para reestructurar, siempre y cuando se cumplan las condiciones del párrafo 72.
- 77 En algunos países, la decisión última de la reestructuración descansa en un órgano o junta entre cuyos miembros se incluyen representantes de intereses distintos de los que corresponden a la Administración (por ejemplo, de empleados), o bien es preciso informar convenientemente a tales representantes antes que el órgano de administración tome la decisión. En tanto en cuanto la decisión tomada por este órgano implica la comunicación a los anteriores representantes, puede dar lugar a una obligación implícita por reestructuración.
- 78 **No surge ningún tipo de obligación para la entidad por causa de la enajenación de una de sus operaciones, hasta que la entidad se ha comprometido en vender, es decir, hasta que exista un compromiso a firme de venta.**
- 79 Incluso en el caso que la entidad haya tomado la decisión de vender una determinada operación, y haya anunciado públicamente su decisión, no estará comprometida a la venta hasta que haya identificado al comprador y exista un compromiso a firme con él. Hasta el momento en que se produzca tal compromiso a firme, la entidad puede cambiar sus intenciones iniciales, y por otra parte tendrá que tomar otro curso de acción si no puede encontrar un comprador que le ofrezca condiciones aceptables. Cuando se contempla la venta de una operación, como una parte de la reestructuración, se comprobará, en primer lugar, el posible deterioro del valor de los activos pertenecientes a la misma, atendiendo a lo establecido en la NIC 36. En este caso hay que tener en cuenta que, al ser la venta sólo una

parte de la reestructuración, podría aparecer una obligación implícita por otros aspectos de la reestructuración antes que existiera un compromiso a firme de venta.

80 **La provisión por reestructuración debe incluir sólo los desembolsos que surjan directamente de la reestructuración, que son aquellos que de forma simultánea están:**

- (a) **necesariamente impuestos por la reestructuración; y**
- (b) **no asociados con las actividades que continúan en la entidad.**

81 Una provisión por reestructuración no incluye costos tales como los de:

- (a) formación o reubicación del personal que permanezca dentro de la entidad;
- (b) comercialización o publicidad; e
- (c) inversión en nuevos sistemas informáticos o redes de distribución.

Tales desembolsos tienen relación con la gestión futura de la actividad, y por tanto no son pasivos derivados de la reestructuración al cierre del período sobre el cual se informa. Estos desembolsos se tratarán, contablemente, de la misma manera que si se produjeran con independencia de la reestructuración.

82 Las pérdidas futuras identificables de la operación, a la fecha de la reestructuración, no se incluirán en el monto de la provisión, salvo que estén relacionadas con un contrato de carácter oneroso, tal y como se define en el párrafo 10.

83 Como se exige en el párrafo 51, las posibles ganancias derivadas de la enajenación de activos no se tendrán en consideración al valorizar el monto de la provisión por reestructuración, incluso aunque las mismas se consideren como una parte integrante de la propia reestructuración.

Información a revelar

84 **Para cada clase de provisión, la entidad debe informar acerca de:**

- (a) **el valor de libros al principio y al final del período;**
- (b) **las provisiones adicionales efectuadas en el período, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;**
- (c) **los montos utilizados (esto es, incurridos o cargados contra la provisión) en el transcurso del período;**
- (d) **los montos no utilizados que han sido revertidos en el período; y**
- (e) **el aumento, durante el período, en los saldos descontados, por causa del transcurso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento.**

No es preciso proporcionar información comparativa.

- 85 **La entidad debe revelar, por cada clase de provisión, lo siguiente :**
- (a) **una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como la oportunidad esperada de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma;**
 - (b) **una indicación acerca de las incertidumbres relativas al monto o a la oportunidad de las salidas de recursos que producirá la provisión. En los casos en que sea necesario para proporcionar la información adecuada, una entidad debe revelar la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los hechos futuros a los que se refiere el párrafo 48; y**
 - (c) **el monto de cualquier eventual reembolso, informando además los montos de los activos que hayan sido registrados para reconocer los eventuales reembolsos esperados.**
- 86 **A menos que la posibilidad de cualquier salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe revelar, para cada clase de pasivo contingente al cierre del período sobre el cual se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:**
- (a) **una estimación de sus efectos financieros, valorizados según lo establecido en los párrafos 36 al 52;**
 - (b) **una indicación de las incertidumbres relacionadas con el monto o la oportunidad de las salidas de recursos correspondientes; y**
 - (c) **la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.**
- 87 Para determinar qué provisiones o qué pasivos contingentes pueden agregarse para formar una clase, es necesario considerar si la naturaleza de las partidas es lo suficientemente similar como para admitir una información común que las abarque todas, para cumplir con los requisitos establecidos en los párrafos 85(a) y (b) y 86(a) y (b). De esta forma, puede resultar apropiado considerar como una sola clase de provisión, las partidas relativas a las garantías de los diferentes productos, pero podría no resultar apropiado agrupar en una sola clase de provisión los montos relativos a las garantías comunes y las referidas a reclamos judiciales.
- 88 Cuando nacen, de un mismo conjunto de circunstancias, una provisión y un pasivo contingente, la entidad realizará las revelaciones exigidas por los párrafos 84 al 86, de manera que se muestren la relación existente entre una provisión y un pasivo contingente.
- 89 **En el caso que sea probable la entrada de beneficios económicos, la entidad debe revelar una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes al cierre del período sobre el cual se informa y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros, valorizados utilizando los principios establecidos para las provisiones en los párrafos 36 al 52.**
- 90 Es importante que, la información que se revele sobre los activos de carácter contingente, evite dar indicaciones que puedan confundir respecto a la posibilidad de la obtención de los ingresos correspondientes.

- 91 **En aquellos casos en los que no se revele la información exigida por los párrafos 86 y 89, porque no sea posible hacerlo, este hecho debe ser revelado en las notas correspondientes.**
- 92 **En ciertos casos posibles, pero extremadamente excepcionales en la práctica, puede esperarse que la información a revelar relativa a algunos de los conceptos exigidos en los párrafos 84 al 89, perjudique seriamente la posición de la entidad, en disputas con tercero relativos a las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos contingentes. En tales casos, no es preciso que la entidad revele esta información, pero debe describir la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.**

Disposiciones transitorias

- 93 **La entidad debe contabilizar el efecto de adoptar esta Norma, ya sea en la fecha de entrada en vigencia o con anterioridad a la misma, ajustando el saldo inicial de utilidades retenidas, en el período en que se decida su aplicación contable. Se aconseja a las entidades, pero no se exige, que ajusten el saldo inicial de las utilidades retenidas correspondientes al período más antiguo para el que presenten información, re-expresando de nuevo toda la información comparativa ofrecida. En el caso de no re-expresar la información comparativa, este hecho debe ser objeto de revelación en las notas.**
- 94 (Eliminado en texto original en inglés.)

Fecha de vigencia

- 95 **Esta Norma tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009.**
- 96 (Eliminado en texto original en inglés.)

Anexo A

Tablas – Provisiones, pasivos contingentes, activos contingentes y reembolsos

Este Anexo acompaña, pero no forma parte de, la NIC 37. Su propósito es el de resumir las principales exigencias de la Norma.

Provisiones y pasivos contingentes

En el caso que, como consecuencia de hechos pasados, pueda producirse una salida de recursos económicos que impliquen beneficios económicos para pagar: (a) una obligación presente, o (b) una obligación posible, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más hechos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.		
Existe una obligación presente que probablemente exija una salida de recursos.	Existe una obligación posible, o una obligación presente, que puede o no exigir una salida de recursos.	Existe una obligación posible, o una obligación presente en la que se considera remota la posibilidad de salida de recursos.
Se procede a reconocer una provisión (párrafo 14).	No se reconoce provisión (párrafo 27).	No se reconoce provisión (párrafo 27).
Se exige revelar información complementaria sobre la provisión (párrafos 84 y 85).	Se exige revelar información complementaria sobre el pasivo contingente (párrafo 86).	No se exige revelar información complementaria (párrafo 86).

También aparece un pasivo contingente en el caso, extremadamente raro, que exista una obligación que no pueda ser reconocida en los estados financieros porque no pueda ser valorizada con fiabilidad. Se exige información complementaria sobre este tipo de pasivo contingente.

Activos contingentes

En el caso que, como consecuencia de hechos pasados, exista un activo posible, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más hechos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.		
La entrada de beneficios económicos es prácticamente cierta	La entrada de beneficios económicos es probable, pero no prácticamente cierta.	La entrada de beneficios económicos no es probable.
El activo no es de carácter contingente (párrafo 33).	No se reconoce ningún activo (párrafo 31).	No se reconoce ningún activo (párrafo 31).
	Se exige revelar información complementaria (párrafo 89).	No se exige revelar ningún tipo de información a (párrafo 89).

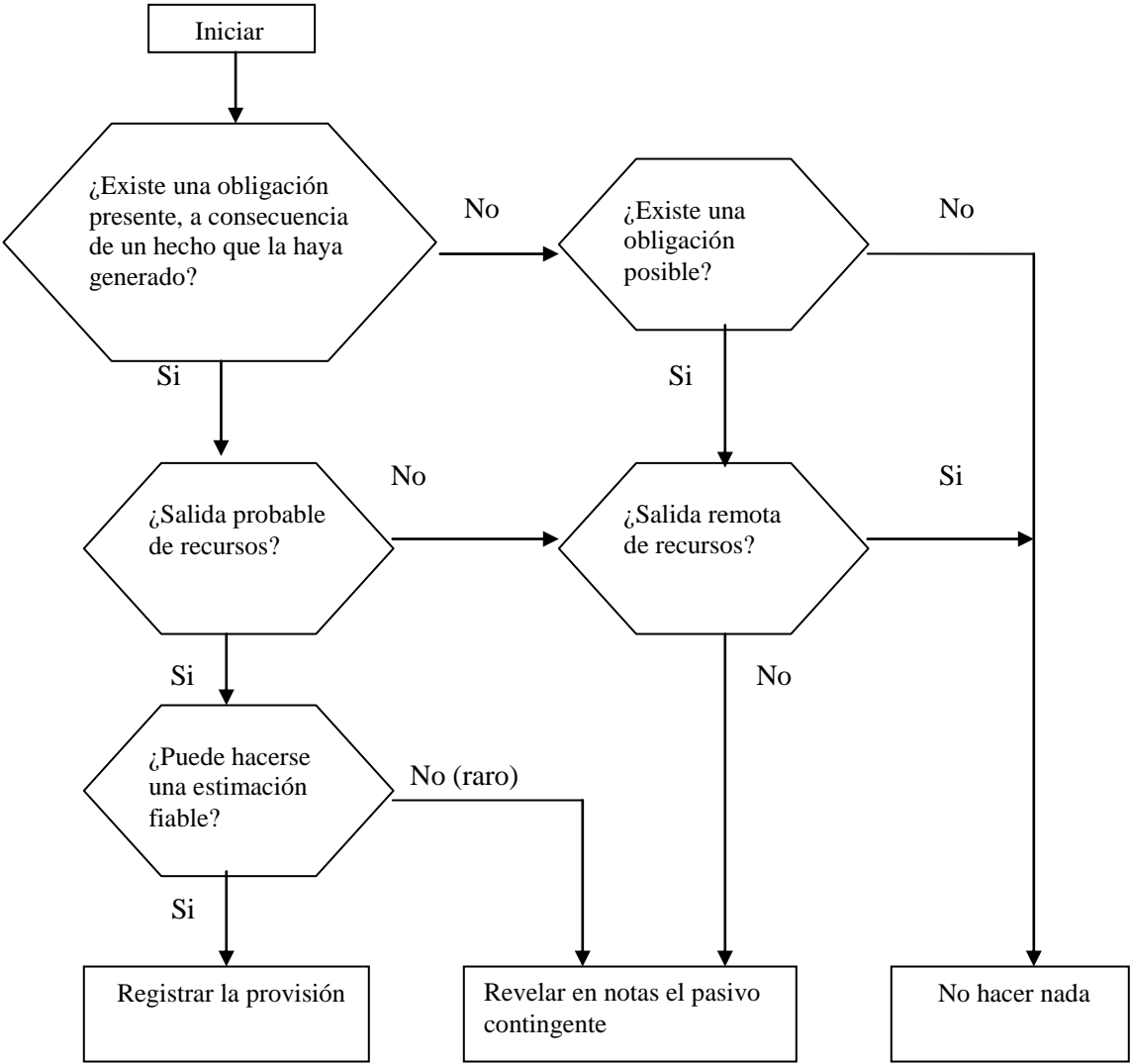
Reembolsos

Se espera que una parte o la totalidad de los desembolsos necesarios para liquidar una provisión sean reembolsadas a la entidad por un tercero.		
La entidad no ha contraído obligaciones por la parte del desembolso que ha de ser reembolsado por el tercero.	La entidad está obligada por la parte de la deuda cuyo reembolso se espera, y además está prácticamente segura que recibirá el reembolso cuando pague la provisión.	La entidad está obligada por la parte de la deuda cuyo reembolso se espera, pero el reembolso no es prácticamente seguro cuando la entidad pague la provisión.
La entidad no tiene responsabilidad por el monto que ha de ser reembolsado (párrafo 57).	El reembolso es objeto de reconocimiento, como activo separado, en el estado de situación financiera, y el ingreso correspondiente puede ser compensado con el gasto relacionado en el estado integral de resultados. El monto reconocido como reembolso esperado no superará al pasivo correspondiente (párrafos 53 y 54).	El reembolso esperado no se reconoce como un activo (párrafo 53).
No se exige revelar información.	Se revela información sobre las condiciones del reembolso a la vez que del monto del mismo (párrafo 85 (c)).	Se revela información a sobre el reembolso esperado (párrafo 85(c)).

Anexo B

Árbol de decisión

Este Anexo acompaña, pero no forma parte de, la NIC 37. Su propósito es el de resumir las principales exigencias de la Norma para las provisiones y pasivos contingentes.



Nota: En algunos casos excepcionales no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que un hecho ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor que se haya incurrido en la obligación, al cierre del período sobre el cual se informa, que de lo contrario (párrafo 15 de la Norma).

Anexo C

Ejemplos: reconocimiento

Este Anexo acompaña, pero no forma parte de, la NIC 37.

Todas las entidades de los ejemplos que siguen cierran su período contable al 31 de diciembre. En todos los casos existe la suposición que puede hacerse una estimación fiable de todas las salidas de recursos esperadas. En algunos ejemplos, las circunstancias que se describen pudieran haber producido pérdidas por deterioro en el valor de algunos activos, pero este caso particular no es objeto de tratamiento en este Anexo.

Las referencias cruzadas que se indican en los ejemplos indican los párrafos de la Norma que son particularmente relevantes. El Anexo debe leerse en el contexto de la redacción global de la Norma.

En los casos donde el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, las referencias a la “mejor estimación” se entienden efectuadas al valor actual de la partida correspondiente.

Ejemplo 1 Garantías sobre productos vendidos

Una entidad manufacturera ofrece, a los compradores de su producto, garantías en el momento de realizar sus adquisiciones. En virtud de las condiciones del contrato de venta, la entidad manufacturera se compromete a subsanar, por medio de la reparación o de la sustitución de los productos, los defectos de fabricación que se pongan de manifiesto en el transcurso de tres años desde el momento de la venta. Según la experiencia pasada, es probable (es decir, es más posible su ocurrencia que lo contrario) que se presenten algunos reclamos en el período de garantía.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – el hecho que da origen a la obligación es la venta del producto con garantía, la cual hace que se produzca una obligación legal.

Una salida de recursos que implica beneficios económicos – resulta probable para el conjunto de las garantías a los compradores (ver el párrafo 24).

Conclusión – Se reconocerá una provisión por el monto de la mejor estimación de los costos de reparar o sustituir los productos vendidos antes del cierre del período sobre el cual se informa (ver los párrafos 14 y 24).

Ejemplo 2A Caso de legislación, referente a terrenos contaminados, cuya aprobación es prácticamente segura

Una entidad petrolífera produce contaminación, pero no sanea los terrenos que ha utilizado más que cuando la legislación del país en el que opera le obliga a ello. Un determinado país en el cual tiene operaciones no cuenta, hasta el momento presente, con legislación que le obligue al saneamiento de los terrenos utilizados. Sin embargo, es prácticamente seguro que, poco después del 31 de diciembre del año 2000, se aprobará en el país en cuestión una ley, ahora en proyecto, que obligará a la entidad a sanear y a limpiar los terrenos ya contaminados.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – el hecho que da origen a la obligación es la contaminación de los terrenos, a causa de la práctica seguridad de la aprobación de la legislación que exige su saneamiento y limpieza.

Salida de recursos que impliquen beneficios económicos – Probable.

Conclusión – Se reconocerá una provisión, por el monto de la mejor estimación de los costos de saneamiento y limpieza de los terrenos (ver los párrafos 14 y 22).

Ejemplo 2B Caso de una obligación implícita para sanear terrenos contaminados

Una entidad petrolera, que produce contaminación en los terrenos que explota, opera en un país donde no existe legislación medioambiental. No obstante, la entidad cuenta con una bien conocida política medioambiental, según la cual toma bajo su responsabilidad la limpieza de toda la contaminación que produce su actividad. La entidad hace honor a sus compromisos.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – El hecho que ha dado origen al compromiso es la contaminación de los terrenos, produciendo una obligación implícita, puesto que la conducta de la entidad ha creado una expectativa válida, ante los afectados, que procederá al saneamiento de la contaminación causada.

Una salida de recursos que implica beneficios económicos – Probable.

Conclusión – Se reconocerá una provisión, por el monto de la mejor estimación de los costos de saneamiento y limpieza de los terrenos (ver tanto el párrafo 10, para la definición de obligación implícita, como los párrafos 14 y 17).

Ejemplo 3 Plataforma petrolífera marina

Una entidad explota un yacimiento marino, y la concesión que tiene para hacerlo le exige retirar la plataforma petrolífera al final del período de producción y restaurar el fondo marino. El noventa por ciento de los eventuales costos tienen relación con la retirada de la plataforma y con la restauración de los daños causados por su instalación, mientras que sólo el diez por ciento de los citados costos se deriva de la extracción del crudo. En la fecha de cierre del período sobre el cual se informa, ha sido construida e instalada la plataforma, pero no se ha comenzado la extracción de petróleo.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – Es la construcción e instalación de la plataforma, según las condiciones de la concesión, el hecho que produce la obligación legal de retirarla y restaurar el fondo marino, y por tanto este es el hecho que da origen a la obligación. Al cierre del período sobre el cual se informa, no obstante, no hay ninguna obligación de reparar los daños que se deriven de la extracción del crudo.

Una salida de recursos que incorporan beneficios económicos – Probable.

Conclusión – Se reconocerá una provisión, por el monto del noventa por ciento de la mejor estimación de los eventuales costos, que corresponde a los de retirada de la plataforma petrolífera y restauración de los daños causados por su construcción e instalación (ver el párrafo 14). Estos costos se sumarán al resto de los que compongan el valor de libros de la plataforma. El restante diez por ciento de los costos, que surgirán por la obtención del crudo, se reconocerán a medida que el petróleo sea extraído.

Ejemplo 4 Política de reembolsar

Un almacén de venta al detalle tiene la política de reembolsar las ventas a los clientes que no estén satisfechos con ellas, incluso en los casos en los que no hay obligación legal de hacerlo. Esta práctica de reembolso a voluntad del cliente es ampliamente conocida.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – El hecho que da origen al compromiso es la venta del producto, de la que surge la obligación implícita, puesto que el comportamiento pasado del almacén ha dado pie a la creación de una expectativa válida por parte de los clientes, a los que éste reembolsa a voluntad sus compras.

Salida de recursos que incorporan beneficios económicos – Probable, puesto que una determinada proporción de los bienes se devuelven y reembolsan (ver el párrafo 24).

Conclusión – Se reconocerá una provisión por el monto de la mejor estimación de los costos de los reembolsos a efectuar (ver tanto el párrafo 10, para la definición de obligación implícita, como los párrafos 14, 17 y 24).

Ejemplo 5A Cierre de una división, que no se llevará a cabo antes del cierre del período sobre el cual se informa

El 12 de diciembre del año 20X0, el órgano de administración de la entidad decidió cerrar una de sus divisiones. Con anterioridad al cierre del período sobre el cual se informa (que tuvo lugar el 31 de diciembre del año 20X0) ni se comunicó la decisión a ninguno de los afectados ni se tomó ninguna otra medida para llevar a cabo la clausura decidida.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – No ha habido ningún hecho que de origen a compromisos, y por tanto no existe obligación alguna.

Conclusión – No se reconocerá provisión alguna (ver los párrafos 14 y 72).

Ejemplo 5B Cierre de una división, que ha sido objeto de comunicación o implementación antes del cierre del período sobre el cual se informa

El 12 de diciembre del año 20X0, el órgano de administración tomó la decisión de cerrar la división que fabricaba un producto en particular. El 20 de diciembre del mismo año se acordó, por parte del órgano, un plan detallado para implementar el cierre: se mandaron cartas a los clientes avisándoles que se buscarán una fuente alternativa de suministro, a la vez que se mandaron los correspondientes avisos para el personal que prestaba sus servicios en la división.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – El hecho que ha dado origen a la obligación es la comunicación realizada a los clientes y al personal de la división, lo cual ha dado lugar a una obligación implícita desde esa fecha, puesto que ha creado una expectativa válida respecto a la clausura de la división y a sus efectos.

Salida de recursos que impliquen beneficios económicos – Probable.

Conclusión – Se reconocerá una provisión a 31 de diciembre del año 20X0, por el monto de la mejor estimación de los costos que se derivarán del cierre de la división (ver los párrafos 14 y 72).

Ejemplo 6 Obligación legal de colocar filtros para el humo

Según la legislación recién aprobada, la entidad está obligada a colocar filtros para el humo en las chimeneas de sus fábricas antes del 30 de junio del año 20X1. La entidad no ha colocado tales filtros:

(a) Al 31 de diciembre del 20X0, cierre del período sobre el cual se informa

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – No hay evento alguno que de origen a la obligación de incurrir en el costo de los filtros para el humo ni en las multas que la legislación prevea de no colocarlos.

Conclusión – No se reconocerá provisión por el costo de los filtros para el humo (ver párrafos 14 y 17 al 19).

(b) Al 31 de diciembre del 20X1, cierre del período sobre el cual se informa

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – No se ha producido todavía ningún hecho que haya dado origen a una obligación en lo que se refiere a los costos de colocar los filtros para el humo, puesto que no se ha procedido a colocarlos. No obstante, y en virtud de lo que prevea la legislación, ha podido surgir una obligación de pago de multas o sanciones, puesto que se ha producido el hecho que da origen a la sanción (el incumplimiento de las Normas de funcionamiento en las fábricas).

Salida de recursos que impliquen beneficios económicos – La evaluación de la probabilidad de incurrir en multas o sanciones por el incumplimiento de las Normas de funcionamiento en las fábricas, depende de los detalles concretos de la legislación, así como de la seriedad del régimen de vigilancia y aplicación de la normativa.

Conclusión – No se reconocerá provisión alguna por los costos de los filtros para el humo. No obstante, se ha de reconocer una provisión por el monto de la mejor estimación de las multas o sanciones, siempre que haya más posibilidad que sean impuestas a la entidad que de lo contrario (ver los párrafos 14 y 17 al 19).

Ejemplo 7 Actualización formativa del personal como consecuencia de cambios en el sistema del impuesto a la renta

El gobierno ha introducido ciertos cambios en el sistema del impuesto a la renta de las entidades. Como consecuencia de tales cambios, una entidad del sector de servicios financieros puede encontrar necesario actualizar los conocimientos de una gran parte de sus empleados de las áreas comercial y administrativa, para asegurarse que se seguirá observando la regulación que atañe a los servicios financieros. Al cierre del período sobre el cual se informa, no se han llevado a cabo acciones formativas.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – No ha habido ningún hecho que de origen a compromisos (en concreto no se han producido las acciones formativas), y por tanto no existe obligación alguna.

Conclusión – No se reconocerá provisión alguna (ver los párrafos 14 y 17 al 19).

Ejemplo 8 Un contrato de carácter oneroso

La entidad opera, con utilidades, una fábrica que tiene alquilada mediante un acuerdo de arrendamiento operativo. Durante el mes de diciembre del año 20X0, la entidad traslada su operación a una nueva fábrica. El arrendamiento de la vieja fábrica estará en vigencia durante los próximos cuatro años, y no puede ser cancelado antes de esa fecha, ni la fábrica puede ser realquilada a terceros.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – El hecho en el que tiene su origen la obligación, de tipo legal, es la firma del contrato de arrendamiento.

Salida de recursos que impliquen beneficios económicos – Cuando el arrendamiento se convierte en oneroso, es probable la salida de recursos que impliquen beneficios económicos (hasta ese momento, la entidad contabilizará el arrendamiento siguiendo las disposiciones de la NIC 17 *Arrendamientos*).

Conclusión – Se reconocerá una provisión, por el monto de la mejor estimación de los pagos inevitables que se deriven del arrendamiento de la fábrica abandonada (ver los párrafos 5(c), 14 y 66).

Ejemplo 9 Un aval individual

Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad A otorgó un aval sobre ciertos préstamos tomados por la entidad B, cuya situación financiera a la sazón era excelente. En el año 20X1, la posición financiera de la entidad B se deterioró, de forma que al 30 de junio de ese año la entidad B solicitó entrar en una situación de quiebra.

Este contrato cumple con la definición de contrato de seguros establecido en la NIIF 4 *Contratos de Seguro*, pero entra dentro del alcance de la NIC 39 *Instrumentos Financieros, Reconocimiento y Valorización* porque también cumple la definición de contrato de garantía financiera recogida en la NIC 39. Si con anterioridad un emisor hubiese manifestado explícitamente que considera tales contratos como contratos de seguros y hubiera usado la contabilización aplicable a ellos, el emisor podría optar entre aplicar la NIC 39 o la NIIF 4 a los citados contratos de garantías financieras. La NIIF 4 permite al emisor continuar con sus políticas contables existentes para contratos de seguro, siempre que se satisfagan ciertos requerimientos mínimos. La NIIF 4 también permite cambios en las políticas contables que cumplan criterios especificados. El siguiente es un ejemplo de política contable que la NIIF 4 permite y que también satisface los requerimientos establecidos en la NIC 39 para los contratos de garantía financiera que entren dentro de su alcance.

(a) Al 31 de diciembre de 20X0

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – El hecho que da origen a la obligación, de tipo legal, es la prestación del aval.

Salida de recursos que impliquen beneficios económicos – No es probable una salida de recursos a 31 de diciembre de 20X0.

Conclusión – El aval se reconoce a su valor justo.

(b) A 31 de diciembre del 20X1

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – El hecho que da origen a la obligación, de tipo legal, es la prestación del aval.

Salida de recursos que impliquen beneficios económicos – Al 31 de diciembre de 20X1 es probable una salida de recursos, que impliquen beneficios económicos, para liquidar la obligación.

Conclusión – Posteriormente, la garantía se valorizará al mayor valor entre (a) la mejor estimación de la obligación (ver los párrafos 14 y 23), y (b) el monto inicialmente reconocido menos, si fuera apropiado, la amortización acumulada de acuerdo con la NIC 18 *Ingresos Ordinarios*.

Ejemplo 10 Un caso judicial

Tras la celebración de una boda, en el año 20X0, murieron diez personas, posiblemente a causa de comida en malas condiciones, que había sido elaborada con productos vendidos por la entidad. Se emprendieron acciones legales contra la entidad solicitando indemnización por daños, cuya responsabilidad ésta no aceptaba. Hasta la fecha de autorización de los estados financieros del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 20X0 para su emisión, los abogados de la entidad eran de la opinión que la entidad probablemente no sería declarada culpable, y por tanto no tendría que afrontar ninguna responsabilidad. Sin embargo, cuando la entidad estaba elaborando sus estados financieros correspondientes al período contable cerrado el 31 de diciembre del año 20X1, los abogados opinaban que, tras los últimos desarrollos del proceso judicial, era probable que la entidad fuera encontrada culpable.

(a) Al 31 de diciembre del 20X0

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – A partir de la evidencia disponible, en la fecha de la aprobación de los estados financieros por parte del órgano de gestión de la entidad, no existe obligación alguna a consecuencia de hechos pasados.

Conclusión – No se reconocerá provisión alguna (ver los párrafos 15 y 16). El reclamo será presentado como un pasivo contingente en las notas, a menos que la probabilidad de salida de recursos se considere remota (ver el párrafo 86).

(b) Al 31 de diciembre del 20X1

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma – A partir de la evidencia disponible, existe una obligación presente.

Una salida de recursos que implica beneficios económicos – Probable.

Conclusión – Se reconocerá una provisión, por el monto de la mejor estimación de los costos que supondrá liquidar la obligación que surja del proceso judicial (ver los párrafos 14 al 16).

Ejemplo 11 Mantenimiento y reparaciones

Algunos activos requieren, además del mantenimiento rutinario, desembolsos sustanciales cada varios años para importantes re-acondicionamientos o reparaciones, así como sustitución de sus principales componentes. En la NIC 16 *Activo Fijo*, se proporcionan guías para distribuir la inversión realizada en un activo, entre las partes que lo componen, en el caso que tales partes tengan diferentes vidas útiles o suministren beneficios económicos con patrones diferentes.

Ejemplo 11A Costos de renovación, en caso que no exista obligación legal de hacerla

Un horno cuenta con un revestimiento que necesita ser repuesto cada cinco años, por razones técnicas. Al cierre del período sobre el cual se informa, el revestimiento en cuestión ha estado en uso durante los últimos tres años.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma –
No hay obligación presente alguna.

Conclusión – No se reconocerá ninguna provisión (ver los párrafos 14 y 17 al 19).

El costo de reemplazar el revestimiento no se reconoce porque, al cierre del período sobre el cual se informa, no existe ninguna obligación de renovación que sea independiente de las actuaciones futuras de la compañía, ya que incluso la intención de incurrir en el desembolso de reemplazo del revestimiento depende que la entidad se decida por continuar explotando el antiguo o hacer la reposición. En lugar de reconocer una provisión, la depreciación del revestimiento tendrá en cuenta su ritmo de consumo, esto es, el costo será distribuido entre cinco años. Por lo tanto, los costos de reemplazar el viejo revestimiento serán activados, y el consumo correspondiente a cada nueva inversión será mostrado como un gasto por depreciación a lo largo de los siguientes cinco años.

Ejemplo 11B Costos de renovación, en el caso que exista obligación legal de hacerla

Una determinada compañía aérea está obligada, por ley, a someter a revisión las aeronaves cada tres años.

Obligación presente como consecuencia de un hecho pasado que ha dado origen a la misma –
No hay obligación presente alguna.

Conclusión – No se reconocerá ninguna provisión (ver los párrafos 14 y 17 al 19).

El costo de revisar la aeronave no se tiene que reconocer como provisión por las mismas razones dadas respecto a los costos del revestimiento del horno, en el ejemplo 11A. Por tanto, ni siquiera cuando existe obligación legal de hacer la revisión nace un pasivo, puesto que la obligación en cuestión no es independiente de las actuaciones futuras de la entidad: la entidad puede evitar el desembolso futuro con las actuaciones correspondientes, por ejemplo vendiendo el aparato antes que se cumpla el plazo de hacer la revisión. En lugar de reconocer provisión alguna, la depreciación de la aeronave habrá de tener en cuenta la incidencia futura de esos costos extras de mantenimiento, esto es, habrá de procederse a depreciar en tres años un costo similar al previsto para la revisión.

Anexo D

Ejemplos: información a revelar

Este Anexo acompaña, pero no forma parte de, la NIC 37.

En primer lugar se proporcionan dos ejemplos de la información en notas exigida por el párrafo 85.

Ejemplo 1 Garantías

Una entidad manufacturera ofrece garantías, en el momento de la venta, para sus tres líneas de producto. Según las condiciones de la garantía, la entidad se compromete a reparar o sustituir los artículos que no funcionen de forma satisfactoria en un período de dos años desde el momento de la venta. Al cierre del período sobre el cual se informa se ha procedido a reconocer una provisión por un monto de \$ 60.000. El anterior monto no ha sido objeto de descuento, puesto que el efecto de la actualización es insignificante. La información complementaria que se revela a través de las notas es la siguiente:

Se ha registrado una provisión de \$60.000 para cubrir los reclamos por la garantía de los productos vendidos a lo largo de los últimos tres períodos. Se espera aplicar la mayoría de este monto en el próximo período para cubrir los reclamos que se presenten, y la totalidad del saldo será utilizado en los próximos dos años a partir del período sobre el cual se informa.

Ejemplo 2 Costos de desmantelamiento

En el año 2000, cierta entidad implicada en actividades con energía nuclear ha reconocido una provisión por desmantelamiento de las instalaciones por un monto de \$300 millones. El monto de la citada provisión ha sido estimado utilizando la hipótesis que el desmantelamiento tendrá lugar en un plazo de 60 a 70 años. No obstante, cabe la posibilidad que no tenga lugar hasta un plazo de 100 a 110 años, en cuyo caso el valor actual de los costos quedaría reducido de manera significativa. Se revela la siguiente información complementaria en las notas:

Se ha registrado una provisión de \$300 millones por costos de desmantelamiento. Se espera incurrir en los citados costos entre los años 2060 y 2070, no obstante es posible que el citado desmantelamiento no tenga lugar hasta los años 2100 al 2110. Si los costos se hubieran valorizado utilizando esta última expectativa, el monto de la provisión se hubiera reducido, por efecto del descuento de las cantidades, en \$136 millones. El monto de la provisión ha sido estimado teniendo en cuenta la tecnología y los precios existentes en la actualidad, y utilizando un tipo de descuento real del 2 por ciento.

Se ofrece un ejemplo de la información en notas exigida por el párrafo 92, donde alguna de la información requerida no es proporcionada porque puede esperarse que perjudique seriamente la posición de la entidad.

Ejemplo 3 Información no revelada por ser perjudicial para la entidad

Cierta entidad está envuelta en una disputa con un competidor, el cual alega que ésta ha infringido su derecho a utilizar determinadas patentes y reclama daños y perjuicios por \$ 100 millones. La entidad ha procedido a reconocer una provisión, por el monto de la mejor estimación de la obligación, pero no revela ninguno de los datos exigidos por los párrafos 84 y 85 de la Norma. Se ofrece la siguiente información complementaria en las notas:

Está en proceso un litigio con un competidor, quien alega que la entidad ha infringido su derecho a utilizar determinadas patentes y reclama daños y perjuicios por un monto de \$100 millones. No se detalla la información exigida por la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, puesto que la revelación de los datos correspondientes puede esperarse que perjudique seriamente el desenlace del litigio. La Administración de la entidad es de la opinión que la compañía podrá defender con éxito su posición en el proceso.